



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

PLAN RE-ACTIVA II ALCANIZ AYUDAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria, única y extraordinaria, es proteger el interés general de la ciudadanía de Alcañiz, aportando liquidez a las personas autónomas y empresas que se hayan visto más afectadas como consecuencia de las medidas y restricciones adoptadas, en materia de salud pública, para la contención del brote epidemiológico de la pandemia COVID-19 en el municipio de Alcañiz.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcañiz; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2.- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

2.4.- Se encuadran dentro del régimen de *mínimis*, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a **doscientos mil euros (200.000 €)**, que se financian con cargo a la partida 433 47001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2021.

La cuantía presupuestaria para esta convocatoria del Plan Re Activa II podría verse incrementada en función de la evolución de la situación económica de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

nuestra ciudad y de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcañiz para el año 2021.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Con el fin de dar el mejor cumplimiento a la finalidad de estas ayudas reflejado en el punto 1 de las presentes bases, se destinarán 200.000 € a repartir entre todas las personas autónomas y empresas solicitantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios. La ayuda se calculará en proporción al número de trabajadores y la puntuación obtenida atendiendo al porcentaje de reducción de ingresos en relación a la siguiente tabla y fórmula:

Tabla:

% REDUCCIÓN DE INGRESOS	PUNTUACIÓN (P)	TRABAJADORES (T)
Más de un 60%	4	1 Punto por trabajador (Mín. 1 y Máx. 10)
Entre un 50% - 60%	3	
Entre un 40% - 50%	2	
Entre un 30% - 40%	1	

Fórmula:

$$\frac{200.000 \text{ €}}{\sum P \times T}$$

A efectos del cómputo del número de trabajadores, se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena, independientemente de la modalidad contractual en proporción a la jornada laboral, y la/s persona/s autónoma/s, titular/es de la actividad.

Las empresas de nueva creación con resultados negativos obtendrán el máximo de puntuación de la columna P.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

5.1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Alcañiz, que hayan visto reducido en más de un 30% su volumen de operaciones anual declarado durante el año 2020 en relación con el año anterior y las empresas de nueva creación que acrediten resultados negativos.

No se exige el requisito de tener la condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE). No obstante, a efectos del cómputo de trabajadores para fijar el importe de la ayuda, el máximo será de 10.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

A los efectos de justificar la reducción de ingresos, deberá presentarse el modelo 390 o, en su defecto, el 4^a trimestre del modelo 130 de ambos ejercicios. Las empresas de nueva creación deberán presentar el modelo 390 o, en su defecto, el 4^o trimestre del ejercicio 2020. Si las empresas solicitantes no están obligadas a presentar dichos modelos, deberán acreditar la reducción exigida o los resultados negativos en caso de empresas de nueva creación, por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

No se apoyarán a aquellas personas autónomas y empresas con una actividad deficitaria antes de la declaración inicial del estado de alarma (RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo), concretamente aquellas cuyo volumen de operaciones mensual declarado no supere el salario mínimo interprofesional. Se excluyen las empresas de nueva creación.

A los efectos de hacer el cálculo de la reducción de los ingresos, para el caso de personas autónomas y empresas dadas de alta en varios epígrafes de IAE, se tendrá en cuenta el cómputo global de ingresos de todas las actividades.

5.2. Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la publicación de estas ayudas.

5.3. Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Alcañiz.

5.4. Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Alcañiz.

5.5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Diputación General de Aragón y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Alcañiz.

5.7. Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Alcañiz.

5.8. Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

5.9. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

6.CONCURRENCIA

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, la ayuda recibida no puede hacer que el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras de las mismas características.

7. SOLICITUD

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2.- El impreso de solicitud, así como el resto de los modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz.

7.3.- Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz o en formato papel en las oficinas de registro municipales y a través de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

7.4.- Solo se admitirá una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia.

7.5.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7.6. Documentación a presentar con la solicitud

- Anexo I. Solicitud de la ayuda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- Anexo II. Ficha de Terceros: Los que optaron a las ayudas del Plan Reactiva I se exime su presentación pues ya obra en poder del Ayuntamiento de Alcañiz.
- Anexo III. Declaración responsable: Que incluirá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la actividad desarrollada se haya visto afectada como consecuencia de la medidas y restricciones adoptadas, en materia de salud pública, para la contención del brote epidemiológico de la pandemia COVID-19 en el municipio de Alcañiz habiendo sufrido una caída de más del 30% de su volumen de operaciones anual declarado durante el año 2020 en relación con el año anterior. Y si la empresa es de nueva creación que el año 2020 ha tenido resultados negativos.
 - Que la actividad se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas administraciones.
 - Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentra en el término municipal de Alcañiz.
 - Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la D.G.A.
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Alcañiz.
 - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Que dispone o está en trámite de concesión de las correspondientes licencias municipales.
 - Que la persona o empresa solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones impuestas en las bases de estas ayudas.
 - Que la persona o empresa solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona o empresa solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza.
- Anexo IV. Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: Los que optaron a las ayudas del Plan Reactiva I se exime su presentación pues ya obra en poder del Ayuntamiento de Alcañiz.
 - Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
 - Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.
- Certificado actualizado de la situación censal, que indique las actividades económicas con fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Modelo 390 o, en su defecto, el 4º trimestre del modelo 130 de los años 2019 y 2020. Las empresas de nueva creación con resultados negativos únicamente presentarán los datos de 2020. Cuando el solicitante no esté obligado a presentar dichos modelos deberá acreditar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta durante el año 2020 y último recibo de autónomos del/los titular/es de la actividad.

Si la solicitud y la documentación a presentar no reúne los requisitos requeridos en las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá, al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

8. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1 Estas subvenciones se concederán a los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 5.

8.2 La concesión de estas subvenciones no requerirá de más justificación que la acreditación del cumplimiento de los requisitos indicados en el punto 5 de estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

8.3. La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

8.4. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de Promoción Económica y a la Comisión Informativa de Promoción Económica, quien realizará de oficio cuantas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

8.5. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento.

8.6. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

9.1. La persona beneficiaria deberá cumplir las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal.

9.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

10.1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alcañiz.

10.2.- La persona física o jurídica beneficiaria deberá presentar en el momento en que le sea requerido por el Departamento de Promoción Económica la siguiente documentación:

- Declaración de otras ayudas sujetas al régimen de “minimís”.
- Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente a fin de comprobar adecuadamente que la subvención otorgada se ajusta a las bases.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

11.1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, siendo posible la realización de pagos anticipados y abonos a cuenta, sin que sea necesaria la constitución de garantías. En el caso en que la partida presupuestaria se viera incrementada,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

podrán realizarse más pagos atendiendo a los mismos criterios, sin ser necesario modificar las presentes bases.

11.2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Promoción Económica iniciara de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

12.1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza Municipal.

12.2. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la citada legislación, por la siguiente causa:

Falsear u ocultar información: la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. La resolución del Ayuntamiento que declare tales circunstancias imposibilitará de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley.

12.3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.